



## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022/MDCH

Chaclacayo, 28 de setiembre de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Memorando N° 013-2022-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 06 de setiembre de 2022; Memorando N° 266-2022-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 12 de setiembre de 2022; Informe N° 024-2022-SGCTNI-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 13 de setiembre de 2022; Memorando N° 132-2022-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de setiembre de 2022; Informe N° 153-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de setiembre de 2022; Memorando N° 498-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 20 de setiembre de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para alcanzar sus fines son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "*el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*", así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia







activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones “(...)”;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

“(...)”

**Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:**

- 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*
- 88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;*
- 88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH denominada “Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo” establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de suscripción de sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 013-2022-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional solita opinión técnica a la Subgerencia de gestión del Riesgo de Desastres, respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrito de Chaclacayo que tiene como objetivo desarrollar actividades que permitan la implementación de módulos de Difusión y Comunicaciones como componente de un sistema de Alerta Temprana con la finalidad de alertar a la población que vive en lugares de alto riesgo ante la presencia de un fenómeno natural que pueda causar un desastre;







Que, mediante Memorando N° 266-2022-SGGRD-GDE-MDCH, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrito de Chacabuco;

Que, mediante Informe N° 024-2022-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional emite opinión técnica viable la suscripción del presente convenio interinstitucional el cual no contempla un requerimiento presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 132-2022-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrito de Chacabuco;

Que, mediante Memorando N° 153-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrito de Chacabuco;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

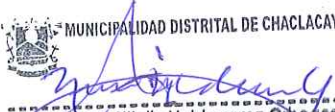
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE CHACLACAYO**, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde a suscribir el presente convenio conforme a los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Norma Sitalin Valderrama Orbejoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE